

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### PARTICULARES

Nº 043

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: AGENZIA CONSOLARE D'ITALIA - SJ

SITUACION LABORAL DE LA CIUDADANA, DIANA

SALIMBERSI: -

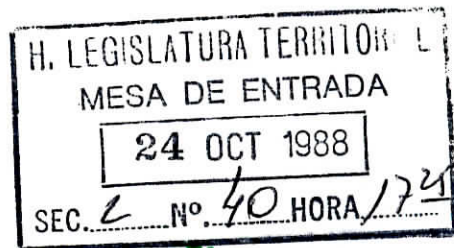
Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

Ushuaia, 19 de Octubre de 1988.

SEÑOR

PRESIDENTE DE LA HONORABLE  
LEGISLATURA TERRITORIAL

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., al efecto de ponerlo en conocimiento, a través de la presente, que se ha apersonado ante mí la ciudadana Italiana DIANA GALIMBERTI, nacida en la ciudad de Milán el 18 de Setiembre de 1.957, que acreditó su identidad, mediante Pasaporte Italiano N° M 264.191, obteniendo su radicación en este Territorio el día 9 de Setiembre del corriente año, bajo N° de radicación 433.083-3/88 (017), encontrándose actualmente domiciliada en la calle Gobernador Valdez N° 281 Dep. "C", de la ciudad de USHUAIA, quién manifiesta que se vera imposibilitada de ejercer su profesión de guía turística, actividad que realizó hasta la fecha, mediante autorización de la Dirección Territorial de Turismo, N° 184, debido a la puesta en vigencia de la Ley Territorial N° 338/88, que en su artículo 12 establece: "Será requisito para inscribirse en el Registro de Guías de Turismo, Inciso 1°, ser Argentino nativo o por opción, o naturalizado...", a su vez el Artículo 10° de la citada Ley expresamente determina: "Para ser acreditado como guía de Turismo y PRESTAR SERVICIOS COMO TAL, en el ambito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el interesado deberá encontrarse Inscripto en el Registro Territorial de Guías de Turismo ", por lo tanto las aludidas normas al excluir de una actividad lícita que venía realizando hasta la fecha una ciudadana extranjera resultan claramente violatorias de los artículos 20, 14 y 16 segundo párrafo de la Constitución Nacional.

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que me confieren el Gobierno de la República de Italia y en cumplimiento de la Defensa de los Derechos de los ciudadanos Italianos residentes en el Territorio, solicito a esa Honorable Legislatura revea los artículos 10°, 12° de la mencionada Ley Territorial, ordenando a la autoridad competente, al efecto de no ocasionar un perjuicio, *In/A/A/e -*

mantener en sus funciones a la Señora Galimberti, hasta tanto se resuelva la situación planteada, conforme a las garantías constitucionales que la amparan.

Saludo al Señor Presidente de la Honorable Legislatura Territorial, con mis más distinguidas consideraciones.-



  
**J. N. VALTER TAVARONE**  
Agente Consular de Italia  
Ushuaia